

## ¿SERA EL AÑO 2014 EL DE LA GRAN REFORMA PENAL?

### ¿LUEGO DE MAS DE UNA DECADA DE REFORMAS SE LE PONDRÁ LIMITE AL PODER PUNITIVO?

**Por Jorge Benavidez**

En la década de vida de APP hemos sido testigos de que en materia de creación de normas penales, mayormente no se ha cumplido con aquello que aprendimos en relación a que *el límite al poder punitivo lo pone el Derecho Penal*.

Así, desde fines del siglo pasado, nos hemos convertido en campeones de aquello que llamamos “inflación penal”, con la inserción en el código represivo no sólo de penas más duras, sino de nuevas conductas tipificadas como delito.

Si el autor de estas líneas pudiese cerrar sus ojos y escribir a la vez, seguramente se le representaría en su mente el frenesí legislativo de fines de siglo, cuando en medio de las profecías del fin del mundo y del apocalipsis cibernético del Y2K, sonaba en el recinto del Congreso el vozarrón de un voluminoso legislador, precisando que había que terminar de una vez y para todas con los “barones de la noche”. O más adelante en el tiempo, la entrada del “hombre de gris” en la sala de reuniones de las comisiones penales, para que desde la cabecera de la mesa de reuniones dictara a los técnicos legislativos sus odas represivas que no debían ser modificadas ni en una coma, porque él ya tenía la promesa de los legisladores.

Y luego de ese vinieron otros con el mismo derecho de exigir al legislador el endurecimiento de las penas por el abigeato, por el enésimo inciso del artículo 173, por los medicamentos truchos, por las violaciones que cada vez son más, por los menores que delinquen y matan, por los que entran por una puerta y salen por la otra, por la droga que ya se instaló en nuestro país, por los que corren picadas y matan, por los que cortan la calle, por los que dañan las escuelas hospitales y monumentos públicos, por los médicos que hacen malas praxis, por los policías que matan sin razón y por los que sin razón matan policías, por los que violan los derechos de propiedad, por la radiodifusión clandestina que causa accidentes aéreos y, por –no es una broma— los delitos contra la integridad sexual de los animales.

Claro está, no revuelvan en el código, varias de esas iniciativas nunca fueron ley a dios gracias, pero que existieron, existieron. Porque después de Blumberg todos los sectores quisieron solucionar sus conflictos “con el Derecho Penal en la mano”. Así, un bisoño técnico legislativo me dijo un día asombrado:

“No te puedo creer... ¡cada asociación viene a pedir un aumento de pena por un delito distinto!”.

Actualmente el Ejecutivo se prepara para enviar al Congreso el proyecto de nuevo Código Penal. No está claro aún por cuál de las Cámaras ingresará, ni si se creará una comisión bicameral o, si el proyecto seguirá su trámite parlamentario normal: entrada a una de las Cámaras, pase y estudio en Comisión, dictamen, tratamiento en el pleno, sanción y pase al otro lado de la calle Rivadavia.

También, algunos alertan: ¿será el 2014 un buen año para discutir un nuevo Código represivo?; ¿Qué va a pasar con aquellos proyectos sancionados en una Cámara y que tienen gran exposición mediática?

A manera de ejemplo citamos el caso de los llamados *delitos viales*, donde la Comisión de Reformas que elaboró el anteproyecto de Código Penal, prescribió para el homicidio culposo en general una pena de cinco años para su figura base y, un agravamiento para los casos en que la culpa sea temeraria de hasta ocho años de máximo, clausurando la posibilidad, entendemos, del dolo eventual.

En cambio los proyectos de diputados y senado, no hablan de agravantes por culpa temeraria, sino de omisión de auxilio y fuga y, de violaciones graves a las normas de tránsito. Así, el proyecto sancionado en la Cámara alta en 2011 y enviado en revisión a Diputados, impone una pena mínima de cuatro años de prisión y una máxima de doce años de prisión para cuando el homicidio culposo sea en ocasión de un accidente de tránsito, donde el autor violare el máximo de velocidad o no contare con habilitación o condujere con un exceso de alcohol en sangre; mientras que el sancionado en la Cámara baja y enviado en revisión al Senado a fines del 2013, impone una pena mínima de tres años de prisión y una máxima de seis años para casi los mismos supuestos.

En ambos casos, no se clausura el dolo eventual, dándose la paradoja en el proyecto del Senado, de que la culpa tendría una pena un cincuenta por ciento superior a la del mínimo del homicidio doloso.

En síntesis, el proceso de sanción del nuevo código y el deseo de un Derecho Penal contenedor del poder punitivo, tiene sus bemoles y está por verse. Por supuesto los lectores de esta columna podrán seguir desde aquí las alternativas del trámite parlamentario.